SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15:16).

–El propósito de esta reunión es mejorar algunos textos y reconsiderar algún artículo, como por ejemplo el 1.º. Como bien recordarán, un señor senador planteó su preocupación porque el miembro del partido al que se le aplica el descuento, según la redacción original, no tiene la oportunidad de decir «no estoy de acuerdo y no quiero que se me descuente tal monto». Había dos criterios: el primero, está en la redacción original que refiere al consentimiento, pero en la práctica no funciona y, el segundo tiene que ver con aplicar el criterio que se siguió para la donación de órganos, que es la redacción que trajimos hoy, o sea, se es donante hasta que se demuestre lo contrario.

SEÑOR MIERES.- Creo que la redacción original es más apropiada, sin embargo no voy a hacer cuestión y voy a acompañar la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 1.º que estaba desglosado.

(Se lee).

«Artículo 1.º.- Agréguese al artículo 42 de la Ley n.º 18.485 de 11 de mayo de 2009 los siguientes incisos:

“Las autoridades nacionales de los partidos políticos podrán establecer una contribución especial para su financiamiento, a cargo de las personas que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza que estén afiliadas al partido, o que hayan sido propuestas por el partido.

La contribución no podrá superar el quince por ciento (15 %) de la retribución líquida (nominal menos descuentos legales) que perciba la persona en el cargo en que fue designada. Será obligatoria la contribución y se hará efectiva la retención de la retribución mensual que percibe el funcionario, salvo manifestación expresa y por escrito en contrario.

Una vez dispuesta la contribución, las autoridades nacionales de los partidos políticos deberán comunicarla a los órganos u organismos que correspondan, a efectos de que procedan a la retención respectiva y al depósito en la cuenta bancaria identificada por el partido político.

El incremento de la alícuota fijada precedentemente, requerirá, en todo caso, el consentimiento expreso del funcionario a quien se le deba retener.

Las retenciones de haberes no podrán afectar el mínimo intangible previsto por el art. 3.º de la Ley n.º 17.829 de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el art. 34 de la Ley n.º 19.210, de 29 de abril de 2014.

A los efectos de esta ley se consideran cargos electivos, políticos y de particular confianza, los declarados tales por las leyes nacionales y que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, Municipios y Personas de Derecho Público no Estatal, con exclusión de los cargos que revistan en la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación».

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(*Se vota).*

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Los artículos 2.º y 3.º ya han sido votados.

SEÑORA XAVIER.- Solicito que se reconsidere el artículo 3.º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 3.º.

(*Se vota).*

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Como muchos de los artículos tenían componentes sobre los que tuvimos variadas discusiones, nos cabe la duda si en la descripción que se hace en el texto de «nacionales, departamentales y municipales», que es lo que agregamos, no se debería nombrar previamente a las elecciones internas. Nosotros hemos pasado por diferentes criterios con relación a las internas. Acá se habla del financiamiento público de los partidos y creo que debería decirse: «A tales efectos el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento; los que pudieren demandarles la participación en elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales», manteniendo un criterio cronológico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay acuerdo entonces en agregar las elecciones internas en el texto. Es más, en la ley n.º 18.485, del 11 de mayo de 2009, se hablaba de las elecciones internas y se ponía expresamente. ¿Dónde ubicaría, señora senadora, este agregado?

SEÑORA XAVIER.- Diría: «elecciones internas, nacionales», y seguiría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 3.º, con el texto sugerido por la senadora Xavier.

(*Se vota).*

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 4.º ya ha sido votado.

SEÑORA XAVIER.- En este caso necesitamos agregar el número de los artículos y, además, donde dice: «Todas las transacciones» debería agregarse «en dinero» y luego seguiría igual, o sea: «ya sean ingresos o egresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico».

SEÑOR PRESIDENTE.- El agregado de «en dinero» ya había sido votado. De todos modos, para ser más prolijos, vamos a reconsiderar el artículo 4.º porque de todos modos debemos agregar el número del artículo.

Se va a votar la reconsideración del artículo 4.º.

(*Se vota).*

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4.º tal cual va a quedar votado.

(*Se lee*).

«Artículo 4.º.- Agrégase al artículo 32 de la Ley n.º 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente párrafo in fine:

“Todas las transacciones en dinero, ya sean ingresos o egresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 19.210, de 29 de abril de 2014”».

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(*Se vota*).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5.º.

Aquí se debe hacer un agregado, porque de acuerdo a lo conversado en la reunión pasada, no son todos los candidatos en las elecciones internas sino los precandidatos a presidentes. Sugiero que el artículo diga: «los precandidatos a presidentes en las elecciones internas».

Léase el artículo 5.º con la modificación propuesta.

(Se lee).

«Artículo 5.º.- Agrégase al artículo 19 de la Ley n.º 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente párrafo in fine: “Los precandidatos a presidente en las elecciones internas de los partidos políticos previas a las nacionales, deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos, así como de las restantes obligaciones establecidas en este capítulo en cuanto le fueran aplicables».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6.º.

A este artículo se le ha agregado un literal final que refiere a los montos para financiar las elecciones municipales, pero aquí se generó una discusión por lo que propongo votar hasta el literal D) y desglosar el E) correspondiente a las elecciones municipales.

Léase el artículo 6.º hasta el literal D).

(Se lee).

«Artículo 6.º.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley n.º 18.485, de 11 de mayo de 2009 por el siguiente: “Artículo 20.- La contribución del Estado para los gastos de la elección nacional será: A) El equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la presidencia de la República, B) en el caso de la segunda elección, será una suma equivalente a 10 UI (diez Unidades Indexadas), C) para las elecciones

departamentales, el valor será equivalente a 13 UI (trece Unidades Indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente Departamental, D) para las elecciones internas la contribución ascenderá a 13 UI (trece Unidades Indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas».

SEÑORA XAVIER.- Quiero plantear una cuestión de redacción. En el literal D) dice que la contribución «ascenderá» y sugerimos que tenga la misma redacción que los literales anteriores y diga: «será equivalente a».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 6.º con la modificación sugerida por la señora senadora Xavier.

(Se vota).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado desglosado el literal E).

SEÑOR COUTINHO.- Mantengo lo que conversamos cuando no teníamos versión taquigráfica o todavía no estábamos definiendo el tema. En lo personal, hemos votado y vamos a respaldar el proyecto de ley. Realmente queremos que esto cuente con el consenso de todos, puesto que consideramos que es muy importante para la democracia y para los partidos políticos. Pero la diferencia entre el aporte que se hace a una elección nacional y a una elección municipal o departamental es muy desproporcionada. Más allá de que es constitucional y de que apoyamos que se paguen los votos en las elecciones internas constitucionales, es desproporcionado que tengan el mismo ingreso que una elección interna partidaria.

Queremos dejar constancia de que vamos a intentar seguir conversando sobre la oportunidad y la posibilidad de que se tenga una mejor contribución a las elecciones departamentales porque en oportunidad de celebrarse una elección departamental, o una elección municipal, quienes se postulan como candidatos a diputados y ediles, trabajan y realizan un despliegue similar al de una elección nacional. Como he dicho, creo que la diferencia es importante. Si bien se está pensando en lo que se puede generar desde la capital, lo que sucede en realidad es que en una elección nacional o departamental el esfuerzo que se hace es muy parecido.

Por lo tanto, más allá de que queremos respaldar esta iniciativa, vamos a intentar seguir conversando con los compañeros de la comisión para que se encuentre una salida, ya sea aumentando el presupuesto, emparejándolo o buscando mecanismos para que se destinen montos mucho más igualitarios. Sin duda, tampoco se están midiendo en importancia porque no es lo mismo elegir quién va a ser candidato a presidente de un partido político, que a intendente, pero se paga lo mismo a la hora de cuantificarlo en dinero o en unidades indexadas. Se paga lo mismo en una elección de candidato a presidente, a intendente o a autoridades de un partido, que a quiénes van a ser los gobernantes de los departamentos.

SEÑOR OTHEGUY.- Quiero decir brevemente que podemos seguir debatiendo sobre este tema. Lo que estamos analizando no es en desmedro de las elecciones departamentales o municipales, ya que le damos un gran valor.

Por otra parte, un análisis más fino implicaría analizar cuánto cuesta desplegar una estrategia electoral en un departamento como Montevideo o en un departamento como Treinta y Tres. Claramente no son situaciones iguales. Todos somos conscientes de que los costos de la publicidad en campaña electoral en la capital son muy superiores a los costos de la publicidad en los departamentos del interior.

Por lo tanto, sería bueno discutir en profundidad cómo generamos las condiciones que garanticen una buena elección y, asimismo, cómo jerarquizamos y le damos el rol que merecen las

elecciones departamentales. Adelantamos que todo esto implicaría más tiempo de discusión.

SEÑOR HEBER.- Quiero decir algo a los efectos de dejar constancia en la versión taquigráfica. Cuando no hay versión taquigráfica podemos hablar de estas cosas en forma mucho más directa y sin el protocolo que significa pedir la palabra y dejar constancias.

El criterio general de este proyecto de ley sobre partidos políticos ha sido no aumentar su financiación. Asimismo, se han fijado dos parámetros: achicar el gasto de los partidos políticos en la campaña electoral –ya que va a haber un espacio gratuito en la televisión y la radio que antes no teníamos y, por lo tanto, nos obligaba a buscar recursos para poder estar presentes en esos medios de comunicación– y contar con el aporte del Estado, que ya existía.

En oportunidad de votarse esta ley en el año 2008 –yo estuve presente–, el entonces senador Da Rosa protestaba por el escaso aporte de unidades indexadas que había para las campañas a intendentes. Como siempre hay una situación de apremio, en aquella oportunidad dijimos que no podíamos aumentar mucho más porque la opinión pública iba a ver esto como un incremento del gasto del Estado; además, en aquel momento no había espacios gratuitos como los que establece este proyecto de ley, por lo que la posibilidad de una mejora para los gobiernos departamentales quedó para más adelante. En esta oportunidad estamos en la misma situación, con el alivio de que habrá espacios gratuitos, aspecto que antes no estaba previsto para los intendentes ni para los alcaldes.

De todas formas, en esta oportunidad quiero sumarme a las opiniones del señor senador Coutinho porque me parece que –asumo mi responsabilidad pública– es muy poco lo que les estamos dando de ayuda a los señores intendentes, sobre todo teniendo presente lo que afirma el señor senador Otheguy, quien señaló que hay intendencias cuyas campañas electorales no son costosas en función de que el departamento tiene pocos habitantes, pero hay otras donde el volumen es muy grande. Por lo tanto, no nos parece justo que se pague de esta manera porque, a nuestro juicio, debería establecerse un mayor aporte. Dado que el criterio es el de no aumentar el gasto en este proyecto de ley, es muy poco lo que se incrementa; solo se tiene presente a los municipios y hay un incentivo para la presencia de mujeres en las listas.

Reitero que coincido con el señor senador Coutinho en cuanto a la airada protesta acerca de los pocos recursos que se otorgan a los intendentes.

SEÑOR COUTINHO.- Simplemente quiero recordar que esta es una comisión especial del Senado donde estamos cumpliendo la función de legisladores, pero todos somos dirigentes políticos. Por lo tanto, tal como consta en las versiones taquigráficas, representamos a nuestros partidos políticos, por lo que nos parece importante marcar estos puntos y, principalmente, destacar en este caso a los comités ejecutivos departamentales, no a los candidatos a intendentes de todo el país. Hago hincapié en los CED –comités ejecutivos departamentales– del Partido Colorado, desde donde nos han pedido hacer la gestión y nos han transmitido lo costoso que resulta la organización de la elección. No olvidemos que muchas veces las diferencias con el interior del país están en las cantidades, porque no se trata de que haya más gente allá o acá; esto se cobra por voto, así que si hay más gente acá, siempre se va a cobrar más. Es más, en el caso de los temas nacionales –ya sea porque es proporcional, porque hay más gente o porque hay más votos–, a menudo la representatividad termina siendo ocupada por compañeros que vienen a la capital.

Por lo tanto, representando a los comités ejecutivos departamentales en el caso de nuestro partido, queremos dejar este planteo abierto. Quizás ya no se trate de seguir dejando el tema para más adelante –es la respuesta que siempre aparece– porque tal vez se puede votar y avanzar, pero podemos seguir conversando y analizando la oportunidad de generar una retribución mejor o más igualitaria. Digo esto porque la diferencia entre tres elecciones totalmente distintas es injusta y desigual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde continuar analizando el artículo 8.º.

SEÑOR HEBER.- Habíamos pedido el desglose de este artículo porque, como saben, somos partidarios de que las personas jurídicas debidamente identificadas puedan contribuir con los partidos políticos. Sé que esto es controvertido y no sé si habrá otra instancia a fin de que podamos dejar el tratamiento de este artículo para el final, pero creemos que la misma limitante que tiene una persona física debería aplicarse a las personas jurídicas. En ese sentido, sostenemos que la transparencia es mejor que las prohibiciones que, a veces, llevan a eludir y a pagar graves consecuencias.

SEÑORA XAVIER.- No tenemos inconveniente en que se postergue eventualmente este artículo si también quedan otros que no podamos votar en el día de hoy. En este sentido, la bancada del Frente Amplio tiene una posición muy clara: cree que es bueno para el sistema que, además de todos los otros procedimientos de inclusión financiera –por tanto, nominativos–, sean las personas físicas quienes puedan aportar. Es bien conocida la realidad que viven los países de la región; los partidos políticos nos podemos controlar, pero las empresas también deberían hacerlo porque no hay eventual injerencia o corrupción si no hay dos: uno que corrompe y otro que se deja corromper. Entonces, frente a la realidad tan clara que viven muchos países de Latinoamérica, nos parece que lo que estamos planteando no es un exceso, sino la determinación más justa para la realidad que vivimos. Es una ley que, sin dudas –recordemos que estamos modificando una del año 2009–, no durará las décadas que antes perduraban las leyes, y mucho menos tratándose de materia electoral, que podrá volver a ajustarse con el tiempo. Nos parece que hacer hoy un ajuste fuerte en este sentido es lo que más le conviene a la democracia uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se posterga la consideración del artículo 8.º.

El artículo 9.º ya fue votado por la comisión, por lo que corresponde pasar a considerar el 10.

SEÑOR HEBER.- Tengo una duda sobre el artículo 9.º, por lo que solicito su reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.º.

(Se vota).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

SEÑOR HEBER.- El artículo dice así: «[…]Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de sus campañas electorales, nacionales, departamentales y municipales». ¿Esto no aplica para las internas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la sugerencia del señor senador Heber el artículo diría así: «[…]Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de sus campañas electorales internas, nacionales, departamentales y municipales», y luego continúa tal como está redactado.

SEÑORA XAVIER.- En el literal d), en vez de expresar: «Para candidatos a las Alcaldías hasta 100.000 UI» debería decir: «Para candidatos a los municipios». Vamos a hacer este planteo en más de un artículo, porque se eligen concejales –no alcaldes– y más votado resulta ser el alcalde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 9.º con el agregado que hizo el señor senador Heber y la modificación propuesta por la señora senadora Xavier. En cuanto al planteo de la señora senadora Xavier, sugiero que sea con criterio general, es decir que en todos los casos en los que se diga «candidatos a las Alcaldías» se sustituya por «candidatos a los municipios».

(Se vota).

–9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a la consideración del artículo 10; consulto a los señores senadores si estamos en condiciones de votarlo.

SEÑOR MIERES.- Sí, podríamos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee).

«Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley n.º 18485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"Las donaciones que reciban los partidos políticos, sus sectores internos o listas de candidatos para su funcionamiento permanente, sea en dinero o en especie, deberán provenir únicamente de personas físicas debidamente identificadas. Estas no podrán exceder la cantidad de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) por cada donante en el año civil y deberán ser siempre nominativas. Todo ello sujeto a la protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 18331, de 11 de agosto de 2008.

Cuando el donante fuere integrante de un órgano nacional o departamental del partido político, o tuviere la calidad de senador, diputado, intendente, edil, alcalde o ministro, podrá triplicar el monto establecido en el inciso anterior. Sin perjuicio de la contribución dispuesta en el artículo 42 de esta ley, las cuales podrán ser acumulativas.

Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en un banco a nombre del partido político, del sector interno o de la lista de candidatos y a la orden de las autoridades que se determinen en su carta orgánica o en sus bases constitutivas».

–En consideración.

Quiero aclarar que aquí se hacen dos correcciones. La primera es que el aporte del 15 % no se considera como parte del límite. O sea que esto es acumulativo; me refiero a la autorización a donar 100.000 unidades indexadas para los miembros de los partidos políticos, ministros y legisladores, más el 15 % que tienen que aportar.

Quiero decir dos cosas más. Atendimos la sugerencia del Partido Independiente de eliminar a la banca estatal, que figuraba en el proyecto de ley original, y voy a proponer una incorporación. Aquí se habla de la contribución dispuesta en el artículo 42 y habría que agregar «en la redacción dada en el artículo 1.º de esta ley», porque el artículo 1.º modifica al artículo 42.

No obstante, por Secretaría se me señala que no es de buen proceder en técnica legislativa hacer lo que estaba proponiendo.

SEÑOR HEBER.- Entonces debería modificarse el artículo 42.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑOR HEBER.- Como recuerdan los señores senadores, ya he dicho que me resulta raro o extraño que se nombre al edil porque este es un cargo honorario y, entonces, ¿cómo le vamos a pedir una contribución? Hay situaciones de ediles que tienen gastos de representación, pero aquí se habla de la donación en carácter de integrante de un órgano nacional o departamental. Y, ¿cómo va el edil a triplicar un monto que no tiene? Teóricamente, ese es un cargo honorario aunque, como dije, pueden

tener gastos de representación, que son variables. En algunos departamentos el cargo es totalmente honorario y ni siquiera tiene gastos de representación.

Entonces, no sé si incluir este tema relativo al edil. No hago cuestión en ello aunque me parece que estamos incurriendo en una negación porque la Constitución establece que es un cargo honorario, y si estamos diciendo que puede triplicar el monto de la donación es porque estamos reconociendo que tienen un sueldo. Esta es mi pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que aquí hay un error de interpretación. ¿Qué estamos haciendo? Con esta norma estamos autorizando a miembros del partido que tengan cargos en el gobierno, ya sean convencionales, nacionales o departamentales. Se trata de la autorización para triplicar la donación. Un edil es honorario, pero puede tener recursos propios de su actividad privada. Lo que decimos es que el edil puede aportar al partido 300.000 unidades indexadas, cosa que no puede hacer un afiliado que no integre la convención ni sea autoridad del partido. ¿Está claro? Es en ese sentido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Con respecto al artículo 11, del capítulo IV, Prohibiciones, cabe recordar que en la sesión anterior quedaron desglosados todos los literales menos el C) y el G). ¿Hay interés en mantenerlos postergados?

(Apoyados).

Pasamos al capítulo V, Incentivo para la participación de las mujeres.

En consideración el artículo 12.

SEÑOR MIERES.- Pedimos su desglose, así como el del artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Partido Independiente plantea, pues, el desglose de estos dos artículos, que son los que necesitan iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, al igual que el literal E).

(Apoyados).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

«Artículo 14.- Durante el período electoral queda prohibida la realización de publicidad por parte del Estado, a través de cualquiera de sus órganos u organismos, así como de las Personas públicas estatales menores.

Exceptúase únicamente la que refiere a campañas de información a la ciudadanía sobre temas o situaciones puntuales y de interés general, la que deberá ser supervisada por el Consejo de Comunicación Audiovisual».

–En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Pedimos que se considere una sugerencia.

El artículo 14 hace referencia al período electoral y este se define más adelante. Entonces, pensamos que tal vez el artículo 14 podría pasar a ser 17, en cuyo caso tendríamos Publicidad en los períodos electorales, donde el actual artículo 16 pasaría a ser 14 y el artículo 15, del capítulo VII, Publicidad de los partidos políticos fuera de los períodos electorales, quedaría como tal. El señor senador Mieres me acota que el artículo 14 pasaría a ser 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con la sugerencia, pero propongo que primero votemos el artículo y después, al final, hagamos una reingeniería de la numeración de los artículos. En principio votemos esto. Creo que esta disposición debería ir al final del capítulo de publicidad electoral –no en el medio de todo– y vendría a ser artículo 17 porque, como recordarán, eliminamos el 7.º. Hay un tema de numeración.

SEÑOR HEBER.- Exacto.

SEÑORA XAVIER.- Antes de Transparencia debería ir Publicidad electoral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exacto. Entonces, propongo que lo votemos y lo incluyamos después de Transparencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el criterio de que este artículo tiene que ir antes de Transparencia y al final de Publicidad electoral.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sin número para ubicarlo en el lugar que quede antes del capítulo VIII.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al capítulo VII, Publicidad de los partidos políticos fuera de los períodos electorales.

Léase el artículo 15.

(Se lee).

«Artículo 15.- Sustituyese el artículo 2.º de la ley 17.045, de 14 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"Entiéndase por publicidad electoral aquella que se realiza a través de piezas elaboradas especializadamente, con criterios profesionales y comerciales. Quedan excluidas de esta definición y, por lo tanto, de las limitaciones establecidas en el artículo precedente, la difusión de información sobre actos políticos y actividades habituales del funcionamiento de los partidos, así como la realización de entrevistas periodísticas.

Se autoriza la publicidad en formatos diferentes a los de la publicidad electoral, fuera de los períodos de campañas electorales, en el horario central, con la finalidad de convocatorias a congresos, celebraciones, homenajes, eventos, actos y otras actividades partidarias puntuales"».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 16, «Publicidad en los períodos electorales».

(Se lee).

«Artículo 16.- Sustituyese el artículo 1 de la Ley 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 17.818, de 6 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 1.- Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta, televisión para abonados y prensa escrita, en internet y en cualquier medio de comunicación, sólo a partir de:

Diez días para las elecciones internas.

Treinta días para las elecciones nacionales.

Quince días en caso de realizarse segunda vuelta.

Treinta días para las elecciones departamentales"».

–En consideración.

SEÑOR HEBER.- Estamos de acuerdo con los plazos establecidos, sin embargo, no vemos cómo vamos a hacer para controlar la publicidad en Internet. No podemos dejar ese tema al descubierto, porque el día de mañana no sabemos qué se va a entender por «publicidad en Internet». ¿Un *tweet* generalizado, un *whatsapp* o publicidad paga? Lo planteo porque el texto dice: «en internet y en cualquier medio de comunicación». Hay sanciones para los medios de comunicación, pero ¿cómo sancionamos en el caso de Internet?

En cuanto a ese medio, me parece que deberíamos hacer un análisis específico y asesorarnos con gente que tenga más entendimiento en el tema, que pueda ayudarnos a controlar la publicidad en Internet en los períodos electorales para poder saber qué es lo que se considera violación; si el día de mañana se prohíbe contratar espacios pagos, bueno, entonces habría que especificarlo, pero no podemos mencionar el término «Internet» en forma global porque podría haber maneras de eludir esta situación, ya que puede haber particulares que hagan promociones y se termine sancionando a un partido político y no a los medios de comunicación, que en definitiva están adquiriendo mayor prevalencia en las campañas electorales actuales.

En resumen, tengo dudas sobre el tema de Internet; no así en cuanto a los medios de comunicación ni a los plazos.

SEÑOR MIERES.- Estoy de acuerdo con el señor senador Heber en cuanto a la dificultad de controlar, y como es el Consejo de Comunicación Audiovisual el que va a controlar el cumplimiento de estos plazos, recordemos que la ley de medios –para ser consistentes con ella– deja fuera expresamente todo lo que tiene que ver con el control de Internet. Es una ley centrada en los medios de comunicación clásicos y tradicionales.

El tema de Internet es todo un asunto, entonces me parece que legislarlo de manera un poco apresurada, sin una reflexión más general –que hay que hacerla– sería un error. Sería como intentar

regular algo que después no vamos a poder controlar y lo peor que hay es aprobar normas que después no las vamos a poder aplicar y que se violan permanentemente. Entonces, mandar un *tweet* con una publicidad, ¿es o no es publicidad? ¿Es o no es comunicación personal? Es muy complejo el tema.

Por lo tanto, creo que lo más razonable es eliminar la frase «en Internet y en cualquier medio de comunicación» y dejar la redacción vigente.

SEÑOR COUTINHO.- Creo que tenemos que explorar el tema de Internet y no eliminarlo. En el caso de que se explore, habría que intentar ir en la línea del planteo que han hecho varios señores senadores porque, de lo contrario, dejaríamos afuera algo que en las próximas elecciones o en las subsiguientes será uno de los principales mecanismos de difusión, que seguramente superará a los tradicionales.

Hoy ya existe publicidad paga en la red social *Facebook;* hasta en *Google* se paga para que a uno lo puedan encontrar más fácilmente. Por lo tanto, tenemos que ver si eso se va a autorizar o no. Si alguien tiene determinada exposición en *Facebook* es porque lo paga; cuanta más plata se pone, se ve más lo que uno quiere mostrar.

Entonces, por un lado estamos diciendo lo que no van a poder hacer los medios tradicionales y por otro, todo el avance que se ha alcanzado en Internet y en las redes sociales las dejamos al libre albedrío. Me parece que hay que explorar el tema y ver de qué se trata.

Otro aspecto importante es que por lo general nosotros no tenemos un canal de televisión o un diario, pero nuestros sectores políticos manejan sitios propios de Internet que también tenemos que reglamentar. Lo que se usa, principalmente, es Internet.

Por lo tanto, estimo que no nos podemos apresurar en uno de los temas más importantes en una comisión de difusión, sobre todo, porque en este siglo y en las próximas elecciones se va a tener más visibilidad a través de las redes sociales que en diferentes medios, que no van a poder realizar determinadas acciones porque van a estar controlados.

Como dice el señor senador Heber, para analizar en profundidad este tema podríamos traer a diversos especialistas. Reitero, es algo que tenemos que estudiar porque es uno de los asuntos más importantes que tenemos que definir en la comisión.

SEÑOR OTHEGUY.- En principio, propongo desglosar este artículo para ver si podemos encontrar una redacción que contemple algunas de las consideraciones que se han discutido respecto a este punto. También me inclino a pensar que no es correcto que una ley que regule la comunicación de los partidos políticos no incluya a Internet, que a todas luces es lo que se empieza a instalar como un ámbito muy importante en la comunicación política. Aquí estamos hablando de comunicación, de publicidad. No es lo mismo hablar de la comunicación de una persona, que tiene toda la libertad de decir lo que le parezca en *Tweeter* o en *Facebook,* que de publicidad de los partidos políticos. Quizás podemos encontrar una forma de redactar este artículo que explicite que estamos hablando de publicidad contratada por el partido político.

En síntesis, la intención no es coartar la libertad individual de comunicar ideas o de hacer proselitismo, sino que se apunta a la publicidad contratada por los partidos políticos. Capaz que podemos buscar una fórmula, analizar una redacción mejor, pero me inclino a pensar que el tema Internet deberíamos incluirlo en esta norma. A esos efectos, propongo que se desglose, que lo pensemos, discutamos y veamos si en la próxima sesión podemos llegar a una fórmula que nos convenza a todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En mi opinión, la publicidad es paga y lo otro es propaganda.

SEÑOR CAMY.- Me parece que debemos tener claro qué se está votando. Me acerco bastante a la posición del señor senador Otheguy, pues considero que este artículo establece una facultad a los partidos políticos para que en determinadas condiciones puedan hacer publicidad electoral en ciertos medios mencionados expresamente. Desde esa perspectiva, parecería poco lógico justificar por qué no se incluye un medio creciente de comunicación, pero también, tal como lo expresó el señor senador Heber, sería poco comprensible incluir de manera tan difusa a Internet, que es precisamente el medio que no es par a los otros. Sí se puede determinar la participación, pago mediante, estamos de acuerdo, pero todos sabemos cómo se constituyen los perfiles en los partidos políticos: no se sabe a ciencia cierta a quién responde. Entonces, ¿cómo podemos saber qué grado alcanza la comunicación en Internet y en qué grado no, tal como está redactado el artículo?

Por eso, considero que debemos ser más específicos y, por lo menos, desglosar este artículo a la espera de que algún entendido en la materia nos brinde definiciones más claras.

¿Eliminarlo? Estoy de acuerdo en que no, porque como lo expresó el señor senador Coutinho sería como decir: «Internet afuera». Pero comprender ese medio sin especificarlo claramente, sería legislar de manera muy vaga.

Del mismo modo, habría que pensar por qué no se incluye un megáfono, un pasacalle. ¿Cuántos medios de comunicación faltan? ¿O pensamos que son solamente estos?

SEÑOR COUTINHO.- El caso de los megáfonos y pasacalles es reglamentado por la intendencia.

SEÑOR CAMY.- De acuerdo, son regulados por normas departamentales. Creo entender que el señor senador Coutinho opina que se debería pensar en otras normas, pero no me parece adecuado legislar tan vagamente.

Por tanto, propongo que se desglose.

SEÑORA XAVIER.- Voy a dar una opinión distinta: pido que no se desglose, que lo votemos hoy y que eliminemos «en Internet y en cualquier medio de comunicación», no porque no lo consideremos de suma importancia, sino porque es un tema específico, que amerita un análisis mucho más profundo. Asimismo, propongo que luego de que salgamos de la cuestión básica de la publicidad y el financiamiento, estudiemos este tema antes de la campaña electoral y con tiempo suficiente. Este artículo tiene que ver, nada más y nada menos, con el período electoral en el que se puede hacer publicidad –por eso decíamos que tendría que ser el artículo 14, el que encabezara todos los que refieren al tema–, por lo que es muy importante tenerlo definido a los efectos de la consistencia de lo que vayamos votando.

Sería muy importante que pudiéramos contar con esto y, además, no podemos olvidarnos de que disponemos del invalorable aporte del Consejo de Comunicación Audiovisual creado por ley. Hasta ahora no se ha conformado la comisión, pero todas las colectividades sabemos que debemos elegir a sus integrantes –algunas ya lo hemos hecho– y que, puesto que el mecanismo es muy rápido, debemos establecer acuerdos, previo a su instalación. De concretarse, tendríamos allí un conjunto de especialistas que podrán brindarnos un aporte decisivo en lo que respecta a la verificación de la aplicación de la ley en materia de elecciones, lo que sería un sustento muy importante para nosotros.

Quisiera que no nos trancáramos en este tema porque no lo podemos resolver en pocos días como queremos votar este proyecto ley. Por lo tanto, tenemos que comprometernos a excluir este tema de la ley, pero estableciendo en el informe que antes de culminar el período legislativo, y con suficiente tiempo previo a las elecciones, estaremos abordando en detalle este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo el siguiente problema: por un lado, hay senadores que, a pesar de todo, insisten en el desglose y, por otro lado, hay una propuesta alternativa de la señora senadora Xavier.

SEÑOR OTHEGUY.- Si hay consenso no tengo inconveniente en que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar claro que si hay consenso en votar, como señala la señora senadora Xavier, que se elimine por el momento la referencia a Internet y cualquier medio de comunicación, hay que ver bien el tema porque, como le señalé informalmente al señor senador Mieres, no estamos libres de que una persona individualmente contrate propaganda de un partido y, aunque el partido no tenga nada que ver, igualmente se lo sancione, porque no hay forma de sancionar al medio. Creo que es un tema que debemos discutir muy bien.

SEÑOR OTHEGUY.- Me avengo al consenso, pero quiero dejar claro que estamos siendo muy restrictivos con un conjunto de medios de comunicación y dejando libre un medio que cada vez crece más y que compite con los medios tradicionales que tienen una larga historia en el país. Quiero dejar constancia de que esto amerita prontamente un estudio y una regulación porque estamos siendo muy restrictivos con un conjunto de medios de comunicación que nos pueden señalar que estamos dejando una brecha para un canal de comunicación cada vez más relevante y no le estamos poniendo ningún tipo de limitación y sería un reclamo legítimo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está claro que la labor de la comisión no se agota con la votación de este proyecto, vamos a tener que resolver también el tema de la banca y de Internet, por lo tanto hay que seguir avanzando. Hoy no va a quedar votado el proyecto y, quizás, podamos encontrar una redacción mejor.

SEÑOR COUTINHO.- Si es necesario, para facilitar el trabajo de la comisión, adherimos a la propuesta de la señora senadora Xavier.

Me parece que no estamos intercambiando diferentes aportes a temas puntuales como deberíamos hacerlo. No siento que estemos avanzando, porque si quienes integramos la comisión vamos votando cada tema y buscando el consenso, cuando esto pase al plenario va a haber peores debates y más largos.

Voy a votar, pero no garantizo que cuando esto vaya al plenario las cuatro bancas de mi partido estén en esta armonía porque hay dos o tres desigualdades con las que no estoy de acuerdo. Por lo tanto, si mi tarea es estar acá marcando acuerdos y consensos para que mis compañeros no intervengan en el plenario, desde ya les digo que no creo que pueda lograrlo. En definitiva, voy a votar, sigamos avanzando en comisión, cumpliendo con la tarea, pero creo que cuando el proyecto vaya al plenario va a tener alguna que otra dificultad y va a ser difícil conversar con varios compañeros. Me parece que el escenario para intercambiar opiniones tiene que ser este. Si la voluntad política para que esto avance es facilitar, lo haremos, pero creo que estamos obviando el tema y en algún momento vamos a tener que estudiarlo.

No se trata de temas menores: hoy los portales de Internet son los más visitados porque las noticias se manejan de esa manera y tienen importancia o no de acuerdo a la cantidad de visitas que tengan. Internet representa una herramienta muy importante y Uruguay mismo ha hecho una gran apuesta en ese sentido, desde las ceibalitas a los temas más grandes en todo sentido, pero nosotros lo estamos obviando en una de las cuestiones más importantes. En lo personal, prefiero esperar, demorar, analizar, traer a los técnicos que sean necesarios y votar después, en lugar de votar para que esto avance, porque creo que eso no es avanzar.

SEÑORA XAVIER.- Yo quiero reiterar el compromiso en cuanto a que estudiemos este tema en profundidad y no retrasemos el conjunto de los avances que esta ley va a significar. Nadie está desconociendo la importancia de Internet sino todo lo contrario; lo que no queremos es un progreso manuscrito y que después no podamos implementar nada de lo que hoy votemos. Justamente, como vamos a asumir el compromiso como comisión y dado que vamos a contar con el apoyo y la capacidad técnica del Consejo de Comunicación Audiovisual, me parece que tenemos que hacer un encapsulamiento del tema para jerarquizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La sugerencia que hace la Presidencia es incorporar un artículo –que podemos redactar– a este capítulo que tenga que ver con esta particular forma de expresarse. Creo que debemos intentar por ese camino.

Con la sugerencia hecha por la senadora Xavier de eliminar de este artículo la expresión: «en Internet y en cualquier medio de comunicación», se va a votar el artículo 16.

(*Se vota).*

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Voy a proponer algo, ya que no quiero que la reunión termine con nosotros, sino que nosotros terminemos con la reunión. Tendríamos que saber qué artículos queremos desglosar a fin de poder votar los demás rápidamente.

SEÑOR MIERES.- Propongo el desglose de los artículos 17, 22, 27, 28 y 29.

SEÑOR CAMY.- También el artículo 33.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, los artículos desglosados serían el 17, el 22, el 27, el 28, el 29 y el 33. También se desglosa el artículo 31 porque se plantea una modificación con respecto al resto de los funcionarios de los partidos que no son de confianza, para que se mantenga el régimen actual.

Si no hay objeciones, votamos los artículos en los que hay acuerdo y postergamos los desglosados para una próxima reunión, que deberemos analizar cuándo se llevará a cabo.

En consideración el artículo 18, que encabeza el capítulo Transparencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación «precandidatos a presidente a las elecciones internas» y que, en lugar de «alcalde», se hable de «candidatos a concejal».

(*Se vota).*

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 19, relativo a los estados contables.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(*Se vota).*

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 20.

Aquí se hizo una modificación, eliminando «con dictamen de auditoría externa», por lo que el artículo diría: «Los partidos políticos deberán presentar sus estados contables al 1.º de marzo de cada año ante el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas deberá visar los estados contables auditados de los partidos políticos al 1.º de junio de cada año. Ambos términos son improrrogables. Una vez visados y dentro de los 30 días siguientes, los partidos políticos deberán presentar los estados contables ante la Corte Electoral, la cual podrá realizar auditorías selectivas a partir de lo que surja de dicha documentación».

SEÑORA XAVIER.- Propongo que se elimine la palabra «selectivas» porque puede dar lugar a una interpretación capciosa, cuando en realidad lo que puede hacer el organismo es auditar una parte sin que la ley tenga que decir que tiene que ser selectiva.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta y la eliminación sugerida por la señora senadora Xavier.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 21.

En este artículo también se elimina «con dictamen de auditoría externa».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 22 fue desglosado por lo que ponemos en consideración el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR COUTINHO.- Aprovechando la paciencia de algunos señores senadores, quiero decir que por más que la palabra «selectivas» no sea la más apropiada, tendremos que encontrar algún otro término porque no es algo menor. Digo esto porque quienes mañana aborden el tema desde el punto de vista técnico podrán entender que lo que se está haciendo no es una auditoría. Reitero que si bien la palabra «selectivas» no es la mejor, habrá que encontrar otra para que mañana, desde el punto de vista técnico, estemos hablando de una auditoría y no de otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más adelante veremos qué es lo que corresponde.

SEÑORA XAVIER.- Creo que en el último párrafo del artículo 24 debería decir: «por su participación en las elecciones nacionales, departamentales, municipales».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 24, con la modificación propuesta, para no generar dificultades.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Los artículos 27, 28 y 29 han quedado desglosados.

En consideración el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El artículo 31 fue desglosado.

En consideración el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El artículo 33 está desglosado.

Por último, voy a dar lectura –para su incorporación a la versión taquigráfica– a un aditivo que habrá que volver a redactar. Dice así: «Sustitúyese el artículo 40 de la Ley n.º 18485 por el siguiente:

Los gastos previstos en los artículos 20 literales A), B), C) y D) y 39 de la presente ley serán financiados con cargo a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá exceder al 30 de junio de 2018 remitirá un proyecto de ley al Poder Legislativo, indicando los recursos presupuestales con los que serán cubiertos los gastos derivados de la aplicación de los artículos 20 literal E), 65 y 66 de la presente ley».

No lo voy a poner a votación porque hay un camino señalado por el Partido Independiente, que consiste en enviar una minuta de comunicación con el proyecto de ley que incrementa los gastos, aunque hay dudas legales respecto a la facultad que tenemos de imponerle al Poder Ejecutivo que nos envíe una iniciativa. Lo que sí podemos hacer, tal como señalaba el señor senador Mieres, es que el día que votemos el proyecto de ley enviemos una minuta de comunicación con el texto redactado, solicitándole al Poder Ejecutivo que remita una iniciativa redactada de esa manera. Ese es un camino que se puede seguir y es más rápido.

Solicito que la comisión me faculte para ver la posibilidad de reunirnos en el mes de agosto –que será un mes complicado– a los efectos de finalizar la consideración de este tema.

Se levanta la sesión.

(Son las 16:27).